



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte, la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (UNMSM)** que en adelante se denominará la **FACULTAD** representada por su Decano **Mag. PERCY EDWIN DE LA CRUZ VÉLEZ DE VILLA**, identificado con DNI N° 08583141, designado con Resolución Rectoral N° 00864-R-12 y domicilio legal en Av. Germán Amézaga s/n Lima I Ciudad Universitaria; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en adelante **INPE**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Dr. JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado con Resolución Suprema N° 170-2011-JUS; en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Julio del 2012, la **UNMSM** y el **INPE**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el fin de Fomentar el desarrollo de capacidades y competencias del personal del Sistema Penitenciario e impulsar la investigación en el mismo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La **FACULTAD** es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

El **INPE** en concordancia a las atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal, tiene como misión ser una Institución pública rectora y administradora del Sistema Penitenciario Nacional, que cuenta con personal calificado, con valores, mística y vocación de servicio que busca la reinserción positiva a la sociedad de las personas privadas de su libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos. Asimismo, dentro de sus funciones está, el realizar coordinaciones con los organismos y entidades del Sector Público Nacional dentro de su competencia; así como, celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1025 – Normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- Resolución Presidencial N° 710-2011-INPE/P – "Plan de Desarrollo de Personas Quinquenal del INPE".
- Ley N° 23733 – Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene como objetivo fomentar el desarrollo de capacidades y competencias laborales del personal del Sistema Penitenciario en el ámbito de la ingeniería de sistemas e informática, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el desarrollo de proyectos de sistemas de información que el INPE y la FACULTAD acuerden.

CLÁUSULA CUARTA : MEDICIONES Y PROYECTOS A EJECUTARSE

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán plasmados mediante Plan de Trabajo que se elabore conjuntamente para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA : DEL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO

Los responsables de la ejecución del convenio y su plan de trabajo, informarán trimestralmente a las autoridades correspondientes sobre los avances, logros o cualquier eventualidad en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SEXTA : PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, de renovación automática, de no mediar solicitud de una de las partes para su resolución.

Este convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante ADDENDA, las cuales deberán ser suscritas por ambas partes y cuando se estime conveniente, considerando la vigencia del Convenio Marco suscrito con la UNMSM.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

CLÁUSULA SEPTIMA : COMPROMISOS

Corresponde a la **FACULTAD**:

- a) Actualizar al personal del **INPE**, capacitándolo en cursos de informática a nivel básico, intermedio, avanzado y otros cursos que la **FACULTAD** ofrezca, conforme a los acuerdos previos que se realicen en el Plan de Trabajo.
- b) Otorgar al personal del **INPE** con vínculo laboral activo o cesantes en cualquiera de sus modalidades laborales, una tasa y escala preferencial de descuento individual del 20%, en los distintos Cursos, Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados que realice la **FACULTAD** en su sede central, de manera presencial.
- c) Para grupos corporativos mayores a:
 - 20 participantes en Cursos de Especialización y Diplomados.
 - 5 participantes en Maestrías.
 - 3 participantes en Doctorado.Se otorgará además, un descuento adicional del 10%.
- d) Otorgar 01 beca integral por cada grupo de 20 participantes, el cual se destinara según criterios objetivos de la Alta Dirección del **INPE**.
- e) Brindar a los participantes que se acogen al convenio todos los beneficios estipulados en el presente, así como los beneficios con que cuenta un estudiante particular de la **FACULTAD**.
- f) Otorgar la certificación y/o grado académico correspondiente a los estudiantes que culminen satisfactoriamente los Cursos, Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados que realice la **FACULTAD**.
- g) Realizar al año, un Curso, Diplomado o Especialización en Sistemas de Información dirigido al personal **INPE**, en base a costos especiales.
- h) Brindar asesoramiento técnico para la elaboración y ejecución de los programas de capacitación en sistemas e informática que brinda la **FACULTAD**.
- i) Remitir al **INPE** los avances y resultados de las publicaciones, proyectos, investigaciones y programas vinculados al Sistema Penitenciario, elaborados por los alumnos de la **FACULTAD**, para que en común acuerdo se ejecuten en las diferentes dependencias del **INPE**.

El personal y los alumnos de la **FACULTAD**, que participen en proyectos en el marco del presente convenio deberán respetar las disposiciones que dicte la administración penitenciaria, así como, los procedimientos y normas de seguridad del **INPE**.

- k) En el caso de que el personal dejara de pertenecer al **INPE**, perderá los beneficios señalados en el presente convenio. Pudiendo continuar sus estudios como alumno particular.
- l) Auspiciar los eventos académicos y de investigación que organiza el **INPE**, brindando las facilidades para el uso de su aula magna, según disponibilidad, que permita el intercambio de experiencias de los especialistas tanto nacionales como extranjeros.
- m) Los alcances de este convenio serán extensivos a los familiares directos (Primer grado de consanguinidad y afinidad).
- n) Poner a disposición del **INPE** los recursos de la fábrica de software de la **FACULTAD** que previamente se acuerden.

Corresponde al **INPE**:

- a) Realizar campañas de información al personal del **INPE** sobre los alcances del presente convenio.
- b) Brindar a la **FACULTAD** el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) anualizado del **INPE**, para la oportuna programación de los servicios.
- c) Promover la participación activa de personal para los Cursos, Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados en Sistemas e informática que la **FACULTAD** programe durante el año.
- d) Brindar las facilidades para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la **FACULTAD**, previo cumplimiento de las normas internas del **INPE**.
- e) Brindar las facilidades para la realización de proyectos de investigación sobre el Sistema Penitenciario que presenten los alumnos de la **FACULTAD**.
- f) El personal del **INPE** que se beneficie de los Cursos, Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados que realice la **FACULTAD**, cumplirán con los requisitos que exigen el Reglamento y Prospecto de Admisión de la UNMSM.
- g) Coordinar la ejecución de proyectos de software con la **FACULTAD** que el **INPE** requiera.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LOS REPRESENTANTES

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se nombra como representante a:



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

El INPE

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del INPE.

La FACULTAD

- Director del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social.

CLÁUSULA NOVENA : DEL ALCANCE

- a) Podrán acceder a los Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados que ofrece la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, al personal **INPE** con vínculo laboral activo en cualquiera de sus modalidades laborales, cesantes y familiar directo (Primer grado de consanguinidad y afinidad).
- b) Podrán acogerse a los beneficios del convenio y unirse a las clases de Maestría o Doctorado, el personal **INPE** con vínculo laboral activo en cualquiera de sus modalidades laborales, cesantes y familiar directo (Primer grado de consanguinidad y afinidad), previo ingreso a la Escuela de Post-Grado de la **FACULTAD**; los que por diversos motivos no hayan iniciado sus labores académicas (reserva de matrícula); así como también, aquellos que ya iniciaron sus estudios de Maestría y Doctorado, en el momento de iniciar un nuevo ciclo.

CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de una de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por mutuo acuerdo.
- Resolución unilateral del convenio.

En caso de que surgieran inconvenientes arriba mencionados, de no mediar ningún acuerdo, los responsables o representantes legales del convenio podrán, por propia iniciativa, remitir una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio indicando la resolución del convenio.

La disolución del convenio no afectará la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos económicos contraídos.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

CLÁUSULA UNDÉCIMA : **DE LAS RESPONSABILIDADES**

Las partes suscriptoras del presente convenio asumen la responsabilidad de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente documento en lo que a cada una de ellas concierne.



CLÁUSULA DUODÉCIMA : **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Y FIRMA DE LAS ENTIDADES**



Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el convenio y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 27.... días del mes de..... Noviembre..... del 2012.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Dr. JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Mag. PERCY EDWIN DE LA CRUZ VELEZ DE VILLA
Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e
Informática de la UNMSM